

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.289 · 1992

LEY 11.289

Boletín Oficial, 18 de agosto de 1992 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.289

LEY 11289

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Partido de General Villegas, designado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 19, Parcela 6, dominio inscripto bajo el número 3245, Folio 242, del 11 de marzo de 1911; Partida 02730, a nombre de Doña Juana Casal y/o de quién/nes resulte/n ser su legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El mencionado inmueble, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de las actuales instalaciones de la Escuela de Educación Media N° 4, de la localidad de Cañada Seca, del partido de General de Villegas.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el ejercicio vigente, las restructuraciones y/o modificaciones de créditos que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.289. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).